

Resolución de 28 de octubre de 2008 de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se suprimen y convocan determinadas categorías de la Bolsa de Empleo Temporal del Servicio Andaluz de Salud, en virtud de las Ordenes de la Consejería de Salud, por la que en el ámbito de los centros e instituciones sanitarias del SAS, se crean nuevas categorías.

La Resolución de 21 de octubre de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional (BOJA núm. 212, de 31 de octubre), regula la convocatoria del proceso de selección de personal estatutario temporal para la cobertura provisional de plazas básicas del Servicio Andaluz de Salud.

La Orden de 16 de junio de 2008, por la que, en el ámbito de los centros y de las instituciones sanitarias del Servicio Andaluz de Salud, se crean distintas categorías, se establecen plazas diferenciadas de la categoría creada de Técnico de Mantenimiento; se regulan sus funciones, requisitos de acceso, plantilla orgánica y retribuciones; se suprimen distintas categorías y se establece el procedimiento de integración directa en las categorías creadas (BOJA núm. 151, de 30 de julio), hace necesario incorporar a la convocatoria del proceso de selección de personal temporal las nuevas categorías de personal de gestión y servicios, los requisitos de acceso a la mismas y suprimir las que indica la citada Orden.

Asimismo, la Orden de la Consejería de Salud de 30 de junio de 2008 (BOJA núm. 151, de 30 de julio) crea, entre otras categorías, la de Técnico Especialista en Informática y Técnico Superior en Alojamiento; y las Ordenes de 2 y 10 de junio 2008, crean respectivamente las categorías de Epidemiólogos y Farmacéuticos de Atención Primaria y establece las plazas diferenciadas de la categoría de Médico de Familia en los Centros de Transfusión Sanguínea.

En atención a las citadas disposiciones la presente Resolución tiene por objeto introducir entre las categorías convocadas a la Bolsa de Empleo Temporal la de Técnico Especialista en Mantenimiento de Edificios e Instalaciones Industriales y la de Técnico de Mantenimiento plazas diferenciadas en Obras de Albañilería, en Acabados de Construcción, de Madera y Mueble, Técnico Especialista en Informática, Técnico Superior en Alojamiento, Médico de Familia en CTS, Epidemiólogo y Farmacéutico de Atención Primaria.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General, en uso de las atribuciones que tiene conferidas conforme a lo dispuesto en el Decreto 193/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

RESUELVE

Primero. Modificar la redacción del Anexo II, quedando redactado de la manera que sigue:

“ANEXO II

CATEGORIAS CONVOCADAS Y TITULACION EXIGIDA.

A. PERSONAL SANITARIO GRUPO A:

- FACULTATIVO ESPECIALISTA DE AREA: Título de Especialista en la Especialidad correspondiente:
 - ALERGOLOGIA
 - ANALISIS CLINICOS
 - ANATOMIA PATOLOGICA
 - ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION
 - ANGIOLOGIA Y CIRUGIA VASCULAR
 - APARATO DIGESTIVO
 - BIOQUIMICA CLINICA
 - CARDIOLOGIA
 - CIRUGIA CARDIOVASCULAR
 - CIRUGIA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO
 - CIRUGIA ORAL Y MAXILOFACIAL
 - CIRUGIA ORTOPEDICA Y TRAUMATOLOGIA
 - CIRUGIA PEDIATRICA
 - CIRUGIA PLASTICA, ESTETICA Y REPARADORA
 - CIRUGIA TORACICA
 - DERMATOLOGIA MEDICO QUIRURGICA Y VENEROLOGIA
 - ENDOCRINOLOGIA Y NUTRICION
 - FARMACIA HOSPITALARIA
 - FARMACOLOGIA CLINICA
 - HEMATOLOGIA Y HEMOTERAPIA
 - INMUNOLOGIA
 - MEDICINA FISICA Y REHABILITACION
 - MEDICINA INTENSIVA
 - MEDICINA INTERNA
 - MEDICINA NUCLEAR
 - MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PUBLICA
 - MICROBIOLOGIA Y PARASITOLOGIA
 - NEFROLOGIA
 - NEUMOLOGIA
 - NEUROCIRUGIA
 - NEUROFISIOLOGIA CLINICA
 - NEUROLOGIA
 - OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA
 - OFTALMOLOGIA
 - ONCOLOGIA MEDICA
 - ONCOLOGIA RADIOTERAPICA
 - OTORRINOLARINGOLOGIA
 - PEDIATRIA
 - PSICOLOGIA CLINICA
 - PSIQUIATRIA
 - RADIODIAGNOSTICO
 - RADIOFISICA HOSPITALARIA
 - REUMATOLOGIA
 - UROLOGIA
- PEDIATRA EBAP: Título de Médico Especialista en Pediatría.
- MEDICO DE FAMILIA ATENCION PRIMARIA: Título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria o cualquiera de los títulos, certificados o diplomas a que hace referencia el artículo 1 del R.D. 853/1993, de 4 de junio.
- **MEDICO DE FAMILIA EN CENTROS DE TRANSFUSION SANGUINEA:** Título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria o cualquiera de los títulos, certificados o diplomas a que hace referencia el artículo 1 del R.D. 853/1993, de 4 de junio.
- MEDICO DE FAMILIA EN PLAZA DIFERENCIADA DE SERVICIOS DE CUIDADOS CRITICOS Y URGENCIAS: Título de Médico Especialista en Medicina Familiar y

Comunitaria o cualquiera de los títulos, certificados o diplomas a que hace referencia el artículo 1 del R.D. 853/1993, de 4 de junio.

- MEDICO DE ADMISIÓN Y DOCUMENTACIÓN CLINICA: Licenciado en Medicina y Cirugía General.
- ODONTO-ESTOMATÓLOGO EBAP: Médico Especialista en Estomatología o Licenciado en Odontología.
- **EPIDEMIOLOGO DE ATENCION PRIMARIA:** Título de Licenciado Universitario en Medicina.
- **FARMACEUTICO DE ATENCION PRIMARIA:** Título de Licenciado Universitario en Farmacia.

B. PERSONAL SANITARIO GRUPO B:

- MATRONA: Título de Diplomado Universitario en Enfermería, o de Ayudante Técnico Sanitario, y Título de Especialista en Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona).
- FISIOTERAPEUTA: Título de Diplomado Universitario en Fisioterapia, o ATS/DUE especialista en Fisioterapia.
- TERAPEUTA OCUPACIONAL: Título de Diplomado Universitario en Terapia Ocupacional.
- ENFERMERA: Título de Diplomado Universitario en Enfermería o de Ayudante Técnico Sanitario.

Áreas Específicas de Enfermera para nombramientos de corta duración:

- Área Quirófano
- Área Diálisis
- Área Neonatología
- Área Cuidados Críticos y Urgencias
- Área Salud Mental

C. PERSONAL SANITARIO GRUPO C:

- TECNICO ESPECIALISTA EN ANATOMIA PATOLOGICA: Título de Técnico Especialista en Anatomía Patológica (Formación Profesional de Segundo Grado, rama sanitaria), Título de Técnico Especialista en Anatomía Patológica y Citología (Módulo Profesional de Nivel 3, rama sanitaria), o Título de Técnico Superior en Anatomía Patológica y Citología (Ciclo Formativo de Grado Superior, familia profesional sanidad).
- TECNICO ESPECIALISTA EN DIETÉTICA Y NUTRICIÓN: Título de Técnico Especialista en Dietética y Nutrición (Formación Profesional de Segundo Grado, rama sanitaria) o Título de Técnico Superior en Dietética (Ciclo Formativo de Grado Superior, familia profesional sanidad).
- TECNICO ESPECIALISTA EN DOCUMENTACIÓN SANITARIA: Técnico Especialista en Documentación Sanitaria (Formación Profesional de Segundo Grado, rama sanitaria), Técnico Superior en Documentación Sanitaria (Ciclo Formativo Grado Superior, familia profesional sanidad).

- **TECNICO ESPECIALISTA EN LABORATORIO:** Título de Técnico Especialista en Laboratorio (Formación Profesional de Segundo Grado, rama sanitaria), Título de Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico (Ciclo Formativo de Grado Superior, familia profesional sanidad), o Título de Diplomado Universitario en Enfermería o de Ayudante Técnico Sanitario, especialista en Análisis Clínicos.
- **TÉCNICO ESPECIALISTA EN MEDICINA NUCLEAR:** Título de Técnico Especialista en Medicina Nuclear (Formación Profesional de Segundo Grado, rama sanitaria), Título de Técnico Superior en Radioterapia (Ciclo Formativo de Grado Superior, familia profesional sanidad), o Título de Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico (Ciclo Formativo de Grado Superior, familia profesional sanidad).
- **TÉCNICO ESPECIALISTA EN RADIODIAGNÓSTICO:** Título de Técnico Especialista en Radiodiagnóstico (Formación Profesional de Segundo Grado, rama sanitaria), Título de Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico (Ciclo Formativo de Grado Superior, familia profesional sanidad) o Título de Diplomado Universitario en Enfermería o de Ayudante Técnico Sanitario, especialista en Radiología y Electrorradiología. Acreditación para operar equipos Rayos X expedida por Consejo de Seguridad Nuclear.
- **TÉCNICO ESPECIALISTA EN RADIOTERAPIA:** Título de Técnico Especialista en Radioterapia (Formación Profesional de Segundo Grado, rama sanitaria), o Título de Técnico Superior en Radioterapia (Ciclo Formativo de Grado Superior, familia profesional sanidad).

D. PERSONAL SANITARIO DE GRUPO D:

- **AUXILIAR DE ENFERMERIA:** Título de Técnico Auxiliar de Clínica (Formación Profesional de Primer Grado, rama sanitaria), o de Técnico Auxiliar de Enfermería (Módulo Profesional Nivel 2, rama sanitaria) o de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería (Formación Profesional de Grado Medio, rama sanitaria).

E. PERSONAL DE GESTION Y SERVICIOS DE GRUPO A:

- **TECNICO DE SALUD EN EDUCACION PARA LA SALUD Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:** Título de Licenciado Universitario, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.
- **TECNICO DE SALUD EN SANIDAD AMBIENTAL:** Título de Licenciado Universitario, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

F. PERSONAL DE GESTION Y SERVICIOS DE GRUPO B:

- **TRABAJADOR SOCIAL:** Título de Diplomado Universitario en Trabajo Social.

G. PERSONAL DE GESTION Y SERVICIOS DE GRUPO C:

Título de Bachiller Superior, BUP, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente o haber superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años:

- ADMINISTRATIVO
- COCINERO

- **TECNICO ESPECIALISTA EN MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES:** Título de Técnico Superior de Mantenimiento y Montaje de Instalaciones de Edificio y Proceso (Formación Profesional de Grado Superior de la familia profesional de Mantenimiento y Servicios a la Producción); o, en su caso, **estar en posesión de título de nivel académico igual o superior** (Título de Bachiller Superior, BUP, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente o haber superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años).
 - **TECNICO ESPECIALISTA INFORMATICA:** Título de Formación Profesional de Segundo Grado, Rama Informática, Modulo Profesional Nivel 3 o del Título de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos o del Título de Técnico Superior de Desarrollo de Aplicaciones Informáticas Formación Profesional de Grado Superior, familia profesional informática); o, en su caso, **estar en posesión de título de nivel académico igual o superior** (Título de Bachiller Superior, BUP, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente o haber superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años).
 - **TECNICO SUPERIOR EN ALOJAMIENTO:** Título de Técnico Superior en Alojamiento (Formación Profesional de Grado Superior, familia profesional Hostelería y Turismo); o, en su caso, **estar en posesión de título de nivel académico igual o superior** (Título de Bachiller Superior, BUP, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente o haber superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años).
- H. **PERSONAL DE GESTION Y SERVICIOS DE GRUPO D:** Título de Técnico (Formación Profesional de Grado Medio), Enseñanza Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Primer Grado, Graduado Escolar, Bachiller Elemental, certificado de Estudios Primarios expedido con anterioridad a la finalización del año académico 1975-1976, o título equivalente:
- AUXILIAR ADMINISTRATIVO
 - CELADOR-CONDUCTOR en plazas de Areas Hospitalarias y Dispositivos de Apoyo de Atención Primaria: Permiso de conducir de clase B con autorización para transporte escolar, transporte público de viajeros y vehículos prioritarios que utilicen señales especiales (BTP).
 - CELADOR-CONDUCTOR en plazas de Centros de Transfusión Sanguínea: Permiso de conducir de clase D.
 - COSTURERA
 - MONITOR
 - PELUQUERO
 - TELEFONISTA
 - **TECNICO DE MANTENIMIENTO EN PLAZA DIFERENCIADA DE OBRAS DE ALBAÑILERÍA:** Título de Técnico en Obras de Albañilería (Formación Profesional de Grado

Medio de la familia profesional de Edificación y Obra Civil); o, en su caso, **estar en posesión de titulación de nivel académico igual o superior** (Título de Formación Profesional de Grado Medio, Enseñanza Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Primer Grado, Graduado Escolar, Bachiller Elemental, certificado de Estudios Primarios expedido con anterioridad a la finalización del año académico 1975-1976).

- **TECNICO DE MANTENIMIENTO EN PLAZA DIFERENCIADA DE ACABADOS DE CONSTRUCCION:** Título de Técnico en Acabados de Construcción (Formación Profesional de Grado Medio de la familia profesional de Edificación y Obra Civil); o, en su caso, **estar en posesión de titulación de nivel académico igual o superior** (Título de Formación Profesional de Grado Medio, Enseñanza Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Primer Grado, Graduado Escolar, Bachiller Elemental, certificado de Estudios Primarios expedido con anterioridad a la finalización del año académico 1975-1976).
- **TECNICO DE MANTENIMIENTO EN PLAZA DIFERENCIADA DE MADERA Y MUEBLE:** Título de Técnico en fabricación a medida e instalación de carpintería y mueble (Formación Profesional de Grado Medio de la familia profesional de Madera y Mueble); o, en su caso, **estar en posesión de titulación de nivel académico igual o superior** (Título de Formación Profesional de Grado Medio, Enseñanza Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Primer Grado, Graduado Escolar, Bachiller Elemental, certificado de Estudios Primarios expedido con anterioridad a la finalización del año académico 1975-1976).
- **H. PERSONAL DE GESTION Y SERVICIOS DE GRUPO E:** (Certificado de Escolaridad o equivalente):
 - CELADOR
 - LIMPIADORA
 - PERSONAL DE LAVANDERÍA Y PLANCHADO.
 - PEON
 - PINCHE”.

Segundo: Se establece un plazo excepcional de inscripción y registro de solicitudes para las categorías nuevas que se incorporan al sistema de selección de personal temporal, desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución hasta el 30 de abril de 2009.

Tercero: La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13

de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

INSÉRTESE:

El Director G. de Personal y Desarrollo Profesional
Desarrollo Profesional

Sevilla, 28 de octubre de 2008.

El Director G. de Personal y

Fdo.: Rafael BURGOS RODRIGUEZ
RODRIGUEZ.

Fdo.: Rafael BURGOS